

REF.: DISPONE PAGO A PROVEEDOR VEHICULOS DE
RENTA LIMITADA. POR LA RAZÓN QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

220

ANTOFAGASTA, 11 JUN 2015

VISTOS:

1º) Ley Nº 17.301 del año 1970, del Ministerio de Educación que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) Ley Nº 20.798 del año 2015 del Ministerio de Hacienda sobre Presupuesto del Sector Público para el Año 2015"; 3º) Ley Nº 19.886 del año 2003 del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4º) Decreto Supremo Nº 1.574 del año 1971 del Ministerio de Educación que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5º) Decreto Supremo Nº 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda que "Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6º) Resolución Nº 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 7º) Decreto Nº 353 de 25 de marzo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; 8º) Resolución Exenta Nº 015/2845, del año 2010 que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 9º) Resolución Nº 015/97 del 18 de febrero del año 2015, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO

1. Que, producto de la emergencia por lluvias en el norte del país, se realizaron una serie de viajes a comunas de Antofagasta, con el fin de ir en ayuda y evaluar daños, para lo cual se contrató el servicio de arriendo de camioneta según convenio marco.

2. Que, dicho servicio fue adquirido por la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Antofagasta, durante estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, declarado mediante decreto Nº 353 de fecha 25 marzo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior.

3. Que, al momento de requerir los servicios, de más de 10 empresas del rubro, sólo "First" contaba con disponibilidad de vehículos con las características necesarias para realizar los viajes a comunas afectadas por la emergencia (4x4 o doble tracción).

4. Que, el servicio de arriendo de camioneta se hizo sin combustible.

5. Que, no se puede cancelar el combustible por medio de una orden de compra ya que no existe como ID o servicio adicional dentro de convenio marco.

6. Que, se adeuda por parte de JUNJI el valor del combustible con el que se cargaron las camionetas arrendadas.

7. Que, las cargas de combustible realizadas a las camionetas arrendadas durante el estado de excepción constitucional, son las que se presentan en el siguiente cuadro.

Factura:	Fecha:	cantidad	detalle	Total IVA inc.
7574	09/05/2015	1	Cobro diferencia combustible	\$ 82.467
7576	09/05/2015	1	Cobro diferencia combustible	\$ 82.467
7578	09/05/2015	1	Cobro diferencia combustible	\$ 70.686
7580	09/05/2015	1	Cobro diferencia combustible	\$ 63.617
Valor Total:				\$ 299.237

8. Que, en base a los antecedentes descritos debe darse estricto cumplimiento al principio de buena fe de la administración y al principio de que no puede existir enriquecimiento sin causa a favor de la administración, tal como lo ha sostenido reiteradamente la jurisprudencia administrativa y judicial, y en consecuencia, existe la necesidad de pagar los servicios a empresa **VEHICULOS DE RENTA LIMITADA, RUT 89.135.000-7**, toda vez que los servicios fueron efectivamente prestados y recibidos conforme por nuestra Institución.

9. Que, atendido al mérito de lo señalado, debe dictarse el respectivo acto administrativo que autorice el pago.

10. Que, independiente de las responsabilidades administrativas involucradas y de los procesos disciplinarios que pudieren iniciarse, la institución deberá adoptar medidas preventivas y correctivas a objeto de efectuar los procesos en conformidad a la normativa vigente.



RESUELVO:

1.- **DISPÓNGASE** el pago a **VEHICULOS DE RENTA LIMITADA**, RUT 89.135.000-7, con domicilio en Bolívar n° 623 Antofagasta, Región de Antofagasta, por la suma total de **\$299.237.- IVA incluido (doscientos noventa y nueve mil doscientos treinta y siete pesos)**.

2.- **EMÍTASE EL CHEQUE** una vez recibidas las facturas correspondientes y contra la total tramitación de la presente Resolución, a nombre de **VEHICULOS DE RENTA LIMITADA**, RUT 89.135.000-7, por la suma de **\$299.237.- IVA incluido (doscientos noventa y nueve mil doscientos treinta y siete pesos)**.

3.- **IMPÚTESE** el gasto generado de **\$299.237.- IVA incluido** al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 003, "arriendo de camionetas" Programa 01, del presupuesto vigente del servicio.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



LIEY-SHWANG WONG PINTO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
REGION DE ANTOFAGASTA


LWP/RRS/RMA/sbs

Distribución

- Unidad de Compras
- Unidad de Contabilidad
- Unidad de Presupuesto
- Oficina de Partes